



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las trece horas del día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.
Dº Pedro González López.

VOX:

Dº Sergio Martínez Álvarez.
Dª Esther López Fernández.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández.
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

Actúa como Interventora Municipal Dª Laura Díaz García.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, Dª Estefanía Pérez López.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

La presente acta se completa con la grabación del vídeo

de la sesión: **20250626_TINEO.mp4**, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador

df983018c25d8352b4e8691f4dec0038ae711620256166029d2b42e690e43458

a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=84>

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

1.- Aprobación del convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo para la gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributario. (Expte. AAG/2025/106)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=84&t=50>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de junio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO: El 28 de junio de 2021, se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias para la delegación de la gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributario. El convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años, por lo que finaliza el 28 de junio de 2025. Conforme a su cláusula novena, es susceptible de prórroga por cuatro años más.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, el Principado de Asturias ha remitido el borrador de un nuevo convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo para la gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributario. El objeto del convenio será la gestión tributaria y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

recaudación del IBI; la gestión tributaria y recaudación del IAE; la gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; la gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la recaudación en vía ejecutiva de otros tributos y demás ingresos de derecho público no tributario (incluyendo la facultad de dictar providencias de apremio).

TERCERO: En la memoria de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2025, se indica que “la Administración Autonómica propone ahora la firma de un nuevo convenio que, *a priori*, parece más favorable para el Ayuntamiento de Tineo que el anterior. Por ello, se considera más adecuado proceder a la suscripción del nuevo convenio y no a la prórroga del anterior”, dado que su objeto es el mismo y sus condiciones de gestión son más favorables para el Ayuntamiento de Tineo.

CUARTO: En fecha 5 de junio de 2025, se suscribe informe por Secretaría General.

QUINTO: En fecha 13 de junio de 2025, se emite informe por Tesorería Municipal constatando la mejora para el Ayuntamiento de la fórmula de gestión propuesta por el Principado de Asturias.

SEXTO: En fecha 17 de junio de 2025, se emite informe por Intervención Municipal.

SÉPTIMO: Considerando que el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, dispone que “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Y que el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recoge que:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”.

OCTAVO: Considerando que la adopción de este acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de este Ayuntamiento en el Principado de Asturias, con el alcance, términos y condiciones recogidos en el convenio que se incorpora como anexo a este acuerdo y que forma parte del mismo, aprobando el mencionado convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo para la gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributario. La delegación comprende únicamente las facultades recogidas en el citado convenio.

Las competencias delegadas son las siguientes:

- Gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre actividades económicas.
- Gestión tributaria, Inspección y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Recaudación en vía ejecutiva

No se incluye la prevista en la letra D del borrador de convenio (gestión tributaria y recaudación de las tasas por suministro de agua, del servicio de alcantarillado y de recogida de basuras).

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Principado de Asturias para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación, y suscripción del correspondiente convenio.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

TERCERO.- Aceptada la delegación por el Principado de Asturias, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, para su general conocimiento.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del convenio y de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Tener por finalizado y sin efectos el convenio suscrito el 28 de junio de 2021 entre el Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias para la gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributario, en el momento en que el nuevo convenio esté suscrito y comience a surtir los efectos debidos.

SEXTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

2.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 207 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras. (Expte. TES/2024/40)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=84&t=189>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría simple, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

Rodríguez y González López (total 5 votos a favor del PP), voto en contra de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 voto en contra de IU), y la abstención de los Sres. Martínez Álvarez, López Fernández Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 7 abstenciones, 2 de VOX y 5 del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de junio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 5 votos a favor, 3 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: En fecha 28 de mayo de 2024, la Concejala de Hacienda formula propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 207, reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, como consecuencia del incremento de costes de prestación del servicio habido en los últimos años y de la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece en el Capítulo II del Título VII el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

SEGUNDO: Mediante providencia de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2024, se acuerda que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 207, que por la Secretaría municipal se emita un informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que por la Agencia Local de Desarrollo se elabore el estudio de costes pertinente.

TERCERO: Visto el informe emitido por la Secretaría General en fecha 3 de junio del 2024.

CUARTO: Visto el estudio técnico-económico sobre los costes previsibles y los ingresos potenciales para el próximo ejercicio 2025, derivados de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos elaborado por el Economista Municipal en fecha 25 de noviembre de 2024



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01ZA

Código de Expediente
AAG/2025/119

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5F3S1S1E4B0I1606174U

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO: La modificación de la CUOTA TRIBUTARIA establecida en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal número 207 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, quedando redactado como sigue

ARTICULO 6.-CUOTA TRIBUTARIA

1-La cuota tributaria se obtendrá de aplicar las siguientes tarifas por trimestre natural:

SERVICIO POR TRIMESTRE	TINEO	NAVELGAS Y EL CRUCERO	RESTO DEL CONCEJO
A-VIVIENDA	42,05 €	33,72 €	25,31 €
B-HOTELES, MOTELES, HOTELES-APARTAMENTOS Y HOSTALES DE UNA ESTRELLA, PENSIONES Y CASA DE HUESPEDES, CENTROS HOSPITALARIOS, COLEGIOS Y DEMAS CENTROS DE NATURALEZA ANALOGA	137,99 €	110,38 €	82,80 €

A-Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas

B-Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01ZA

Código de Expediente
AAG/2025/119

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

5F3S1S1E4B0II606174U

SERVICIO POR TRIMESTRE	TINEO Y POLIGONOS INDUSTRIALES	NAVELGAS Y EL CRUCERO	RESTO DEL CONCEJO
C-ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION			
Grandes superficies	841,60 €	673,27 €	504,95 €
Salas de Fiesta	589,21 €	471,37 €	353,53 €
Supermercados	355,13 €	284,10 €	207,33 €
Pescaderías, carnicerías, economatos, autoservicios y en general todo comercio de alimentación	147,46 €	117,96 €	88,48 €
D-ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION			
Restaurantes	147,46 €	117,96 €	88,48 €
Caferetías	147,46 €	117,96 €	88,48 €
Bares	73,70 €	58,95 €	44,23 €
Tabernas y comercios del concejo			44,69 €
E-OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES			
Oficinas bancarias y farmacias	147,46 €	117,96 €	88,48 €
Peluquerías y comercios no dedicados a la alimentación y demás locales destinados al comercio	73,70 €	58,95 €	44,23 €
F-ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANTERIORES	134,14 €	107,31 €	80,46 €

3.- Aprobación definitiva de la cesión gratuita al Principado de Asturias de la parcela municipal donde el Principado de Asturias ha construido la Escuela de Selvicultura. (Expte. CYP/2023/181)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=84&t=960>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de junio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias han venido coincidiendo en su interés por el fomento de la educación y la construcción de las instalaciones necesarias para su desarrollo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

SEGUNDO: En este marco, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 1996, acordó el inicio de los trámites para la cesión gratuita al Principado de Asturias de una parcela en San Roque para la ubicación de la Escuela de selvicultura, del cual se dio traslado al Principado de Asturias.

En fecha 4 de octubre de 1996, con registro de salida N.º 3827 del día 14 del mismo mes, el Director Regional de Economía del Principado de Asturias, José Antonio Díaz Lago, comunica a este Ayuntamiento que se dará continuidad a los trámites una vez “se halle en poder de ese Ayuntamiento el título de propiedad”.

No disponiéndose de título de propiedad en ese momento, la cesión gratuita del suelo a favor del Principado de Asturias nunca llegó a materializarse, construyéndose igualmente el centro educativo que hoy constituye la Escuela de selvicultura.

TECERO: El Ayuntamiento de Tineo ya dispone en este momento de inscripción registral de la parcela, según nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Tineo, en fecha 27 de septiembre de 2018. La titularidad de la finca corresponde en pleno dominio al Ayuntamiento de Tineo, por título de permuta. La identificación de la finca es la siguiente:

Finca registral 60.658, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tineo a nombre del Ayuntamiento de Tineo, en el tomo 1034, libro 554, folio 137, inscripción primera.

Finca catastral: 33073A085003010000PH

CUARTO: Visto lo anterior, el Ayuntamiento desea regularizar la situación y materializar la cesión gratuita al Principado de Asturias de los terrenos sobre los que se ha construido la Escuela de selvicultura, para lo que dirigió escrito al Principado de Asturias solicitando la continuidad de los trámites en fecha 11 de diciembre de 2023.

QUINTO: La parcela objeto de cesión se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Tineo, actualización aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2018, conforme a los siguientes datos:

- **NOMBRE DE LA FINCA:** Escuela de Selvicultura
- **NATURALEZA JURIDÍCA:** Patrimonial
- **SITUACIÓN:** San Roque, Tineo.
- **LINDEROS:** Noreste, camino; Suroeste, parcela con referencia catastral



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo), y parcela 300 del polígono 85; Noroeste, parcela 304 del polígono 85 de titularidad comunal y parcela 300 del polígono 85 de José Manuel López Menéndez; Sureste, resto de finca matriz (parcela catastral 0418903QJ1001N0001GA) y parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo).

La finca segregada se corresponde con la parcela catastral con referencia 33073A085003010000PH

- SUPERFICIE: 3.584 m²
- NATURALEZA DEMANIAL, PATRIMONIAL O COMUNAL: Patrimonial
- TÍTULO: Permuta con D. Laureano Víctor y Dña. María Aurora García Díez.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Pendiente en esta fecha.
- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO: Convenio de 4 de julio de 1996. Resolución de Alcaldía de 12 de marzo de 2018.

SEXTO: La finca afectada tiene la consideración de bien patrimonial y está clasificada por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tineo, aprobado definitivamente con fecha 1 de marzo de 2009 (BOPA 28 de abril de 2009) como suelo urbano.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.1.a) del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, “integrarán el patrimonio público de suelo que proceda, según cual sea su Administración titular, (...) los terrenos que teniendo ya naturaleza patrimonial sean clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o suelo urbanizable”.

Por tanto la finca forma del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Tineo.

SÉPTIMO: Esta singular calificación de la parcela objeto de cesión como Patrimonio Público del Suelo, categoría jurídica configurada legislativamente como patrimonios separados con sus propias normas diferenciadas de administración, gestión y control, conlleva un concreto régimen jurídico en la disposición y transmisión de la misma al que remite el artículo 16.1 del Reglamento de Bienes de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

las Entidades Locales que señala que los patrimonios municipales del suelo se regularán por su legislación específica.

OCTAVO: La legislación específica invocada viene principalmente contenida en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias y en el Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En concreto y a los efectos que aquí interesan, i) en el artículo 216.2 del texto legislativo que señala que los bienes inmuebles incluidos en los patrimonios públicos del suelo, se consideraran, a los solos efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, como bienes patrimoniales; ii) en el artículo 218.1.c) del mismo texto legislativo que señala que los bienes de los patrimonios públicos del suelo podrán ser cedidos gratuitamente mediante convenio suscrito a tal fin a cualesquiera de las restantes Administraciones Públicas para la ejecución de equipamientos públicos o de otras instalaciones de utilidad pública o interés social y artículo 290.2 del Decreto 63/2022 que regula que los concejos podrán ceder terrenos de su patrimonio municipal del suelo a las demás Administraciones Públicas mediante convenio; iii) en el artículo 218.2 del citado Texto Refundido, desarrollado por el artículo 296 del Decreto 63/2022, que prevén que las cesiones a terceros o a otras Administraciones Públicas de bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo quedarán condicionadas a que los bienes sean efectivamente destinados a atender a los fines determinados en el apartado anterior, para lo que el órgano competente para acordar la cesión deberá concretar y justificar el destino final de los bienes transmitidos, el plazo máximo de la construcción que proceda en cada caso, así como las demás limitaciones y condiciones que la Administración considere convenientes y iv) en el artículo 227 del Texto Refundido que dispone que al enajenar bienes pertenecientes a sus patrimonios de suelo, las Administraciones deberán insertar las cláusulas oportunas que obliguen al adquirente a respetar los compromisos que justifiquen el interés público de la operación, referidos, según los casos, a la urbanización del terreno, a su edificación...debiendo estos compromisos estar en concordancia con los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión aplicables.

Por tanto, es posible la cesión gratuita de la parcela al Principado de Asturias mediante convenio para los fines de Escuela de Selvicultura.

NOVENO: Este título de adquisición mediante convenio, previsto en la normativa específica que regula los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, ha de considerarse como una de las formas legalmente previstas de adquisición de bienes en el ámbito de la Comunidad Autónoma al establecer el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

artículo 23.7 de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio, que el Principado de Asturias podrá adquirir bienes y derechos, además de por los medios concretos que enumera, “por cualquier otro título jurídico válido”.

DÉCIMO: La previsión normativa de que los bienes inmuebles incluidos en los patrimonios públicos del suelo, se consideraran, a los solos efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, como bienes patrimoniales, requiere así mismo dar cumplimiento a los concretos requisitos para la enajenación de los bienes patrimoniales de las entidades locales establecidos en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalándose, por lo que respecta al plazo establecido en el artículo 111.2 de la norma citada, que el centro educativo Escuela de Selvicultura para cuyo destino se cede la parcela municipal ya ha sido construido y está en uso.

DÉCIMO PRIMERO: La figura del convenio entre Administraciones Públicas para la ordenación de sus relaciones de carácter patrimonial y urbanístico y en relación a los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios está asimismo contemplada con carácter general en los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, señalando en concreto el artículo 187 que si los convenios prevén la realización de operaciones concretas y determinadas podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes, constituyendo título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad si se han cumplido los requisitos procedimentales previstos para las operaciones patrimoniales que contemplen.

DÉCIMO SEGUNDO: Así mismo y conforme al artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas habrán de cooperar al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias, concretando el apartado segundo de la norma que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Y en igual sentido, se precisa en el artículo 144 cuando al señalar diversas técnicas de cooperación se cita entre las relacionadas la prevista en su apartado g) relativa a las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.

DÉCIMO TERCERO: Por todo lo anterior, es voluntad municipal regularizar la situación jurídica de la parcela de titularidad municipal sobre la que se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

ha construido por el Principado de Asturias la Escuela de Selvicultura, para lo que se plantea la cesión gratuita de la finca al Principado conforme al convenio cuyo borrador se incorpora como anexo a la presente.

DÉCIMO CUARTO: Visto el informe técnico emitido por la arquitecta municipal en fecha 13 de diciembre de 2023.

DÉCIMO QUINTO: Visto el informe jurídico emitido por Secretaría General en fecha 24 de octubre de 2024.

DÉCIMO SEXTO: Vista la memoria emitida por Alcaldía en fecha 24 de octubre de 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO: Visto el informe emitido por Intervención Municipal en fecha 20 de enero de 2025.

DÉCIMO OCTAVO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2025, se acordó:

“PRIMERO: Iniciar los trámites para aprobar la cesión gratuita al Principado de Asturias, mediante convenio, de la finca titularidad del Ayuntamiento de Tineo sobre la que se ha construido por el Principado de Asturias la Escuela de Selvicultura, conforme a la propuesta de convenio que se incorpora como anexo a la presente. Los datos de la finca objeto de cesión gratuita son los siguientes:

Finca registral 60.658, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tineo a nombre del Ayuntamiento de Tineo, en el tomo 1034, libro 554, folio 137, inscripción primera.

Finca catastral: 33073A085003010000PH

Urbana. Porción de terreno procedente de la finca "San Roque", en San Roque, Tineo (Asturias) de tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (3.584 m²), que linda: Noreste, camino; Suroeste, parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo), y parcela 300 del polígono 85; Noroeste, parcela 304 del polígono 85 de titularidad comunal y parcela 300 del polígono 85 de José Manuel López Menéndez; Sureste, resto de finca matriz (parcela catastral 0418903QJ1001N0001GA) y parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo).

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente mediante anuncios en el BOPA y tablón de edictos municipal, durante veinte días hábiles contados desde la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

publicación en el BOPA, a efectos de que se presenten tantas alegaciones como se estimen oportunas.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Educación del Principado de Asturias, a efectos de que formulen cuantas observaciones estimen oportunas”.

DÉCIMO NOVENO: El anuncio se publicó en el BOPA de fecha 4 de abril de 2025, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, apartado de Tablón de Edictos y Anuncios, no habiéndose presentado alegaciones.

VIGÉSIMO: En fecha 9 de mayo de 2025, el expediente fue remitido a la Dirección General de Administración Local del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

VIGÉSIMO PRIMERO: El 3 de junio de 2025, se recibe en el registro municipal escrito de la Sección de Gestión Patrimonial del Principado de Asturias en el que informa que “por esta Dirección General de Patrimonio y Contratación que se ha recibido escrito de fecha 20 de mayo de la Consejería de Educación en el que, como departamento competente en la gestión y administración del referido inmueble, manifiesta su conformidad expresa con dicha cesión al tener la misma por objeto la regularización y finalización de una cesión inconclusa en su momento y por tratarse de un bien que se encuentra afecto al uso educativo. En virtud de lo expuesto, queda pendiente la remisión del acuerdo que finalmente se adopte por el Pleno del Ayuntamiento de Tineo lo que unido al trámite de dación en cuenta al Principado permitirá proseguir la tramitación patrimonial conducente a la aceptación de la parcela de conformidad al convenio propuesto”.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En cuanto al órgano competente para la adopción de este acuerdo, el artículo 110.1 del RB dispone que “en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”. El artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “corresponden al Pleno (...) La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. Por último, el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

del Régimen Local, dispone que “se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias (...) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas”. Por tanto, la adopción del acuerdo corresponderá al Pleno por mayoría absoluta de sus miembros.

Habida cuenta de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita al Principado de Asturias, mediante convenio, de la finca titularidad del Ayuntamiento de Tineo sobre la que se ha construido por el Principado de Asturias la Escuela de Selvicultura, conforme a la propuesta de convenio que se incorpora como anexo a la presente. Los datos de la finca objeto de cesión gratuita son los siguientes:

Finca registral 60.658, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tineo a nombre del Ayuntamiento de Tineo, en el tomo 1034, libro 554, folio 137, inscripción primera.

Finca catastral: 33073A085003010000PH

Urbana. Porción de terreno procedente de la finca "San Roque", en San Roque, Tineo (Asturias) de tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (3.584 m²), que linda: Noreste, camino; Suroeste, parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo), y parcela 300 del polígono 85; Noroeste, parcela 304 del polígono 85 de titularidad comunal y parcela 300 del polígono 85 de José Manuel López Menéndez; Sureste, resto de finca matriz (parcela catastral 0418903QJ1001N0001GA) y parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del convenio y para la realización de cuantos trámites fueran necesarios para la efectividad del mismo, incluido, si ello resultara necesario, la aprobación de pequeñas modificaciones técnicas en el contenido del convenio, siempre que las mismas no pudieran ser calificadas como sustanciales.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

4.- Rectificación de error en acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 29 de mayo de 2025, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de monitores polideportivo. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 4.919,62 euros. (Expte. INT/2025/80)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=84&t=1043>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de junio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- El Pleno Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de monitores polideportivo. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 2.941,91 euros. (Expte. INT/2025/80)”

SEGUNDO.- Se ha advertido error en el citado acuerdo, pues donde dice “importe 2.941,91 euros” debe decir “importe 4.919,62 euros”.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 109.2) de la Ley 39/2015,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2025, y así, aprobar el acuerdo con la siguiente redacción:

“31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de monitores polideportivo. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 4.919,62 euros. (Expte. INT/2025/80)”

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

5.- Aprobación de la concesión de una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, para las obras de implantación de una unidad del primer ciclo de educación infantil (0-3) en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

Colegio Público el Pascón. (Expte. REN/2025/288)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=84&t=1104>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 23 de junio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“El día 29/05/2025 con RE 2998, se recibe solicitud del Principado de Asturias S3333001J, Consejería de Educación y Ciencia, para las obras de implantación de una unidad del primer ciclo de educación infantil (0-3) en el Colegio Público el Pascón.

En dicho escrito, se solicita “la declaración de especial interés o utilidad municipal...” de forma que pueda serle aplicada la bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto que se establece en el art. 3, apartado 4 de la Ordenanza Fiscal Nº 120 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Tineo.

Según dicha ordenanza, “corresponde al Pleno acordar dicha declaración previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Cumple los requisitos exigidos en dicha ordenanza de solicitud por el interesado.

La licencia de obras fue otorgada por el concejal Delegado de Urbanismo con fecha 4 de junio de 2025.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por ser declarada dicha obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo el servicio de RENTAS para que proceda a la confección de la correspondiente liquidación con la aplicación de la bonificación del 95% sobre el Impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación del Principado de Asturias.”

Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud

6.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2025, concediendo a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecución de las obras de "Acondicionamiento y mejora de Rutas de pequeño recorrido del Principado de Asturias", dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística 2023 - Senda 4 "PRAS-002. HOCES DEL ESVA (TINEO-VALDÉS). (Expte. TUR/2025/9)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=84&t=1203>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud, adoptado en su reunión de fecha 23 de junio de 2025:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

En fecha 4 de junio de 2025, se dictó Resolución de Alcaldía N.º 902, del siguiente tenor literal,

“PRIMERO.- Visto el proyecto denominado “Acondicionamiento y mejora de Rutas de pequeño recorrido del Principado de Asturias”, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística 2023, correspondiente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y promovido por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

SEGUNDO.- Considerando el escrito remitido por la Vicenconsejería de Turismo, en el que se solicita la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en el mencionado proyecto, la emisión de los permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles y el compromiso municipal de aceptación de las obras una vez finalizadas.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que el proyecto supone una mejora significativa para la actividad turística del Concejo de Tineo, y en consecuencia, redundante en beneficio del interés general.

CUARTO.- Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, el 3 de junio de 2025, en el que se manifiesta que "no se observa inconveniente para informar de manera favorable la disponibilidad de los terrenos de titularidad municipal afectados por las obras recogidas en el proyecto; puesto que se trata de trabajos que, únicamente, contemplan la reparación de todo el mobiliario y elementos de madera (cierres, barandillas, pasarelas y escaleras) actualmente en mal estado, la señalización correcta del tramo y la retirada puntual de siete árboles caídos a lo largo del recorrido"

En relación con el asunto de referencia se ha revisado por una parte la documentación técnica obrante en el expediente y por otra el vigente inventario de Bienes y Derechos Municipales de Naturaleza Rústica. De este modo se ha constatado que los trabajos proyectados afectarían a la traza del camino público con referencia catastral 33073A024090080000PL

La actuación, denominada Senda 4 "PR-AS-002. HOCES DEL ESVA(TINEO-VALDÉS)" comienza a unos 500,00 metros dentro del concejo vecino de Valdés y termina en las inmediaciones del núcleo de Ese de Calleras (Tineo). La longitud total del tramo sobre el que se actúa es de 2.880,00 metros.

QUINTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cabe señalar, de cara a la recepción futura de las obras por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Tineo, que el coste de conservación y mantenimiento de la nueva obra será nulo inicialmente y con el paso del tiempo el normal para cualquier camino público conforme al deterioro natural que se produzca. En cualquier caso, al tratarse de obras de reparación y renovación mencionadas sobre una infraestructura existente, nunca sería superior al actual que asume el consistorio a día de hoy y mucho menor en los próximos años.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo la plena disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones necesarias para la normal ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Acondicionamiento y mejora de Rutas de pequeño recorrido del Principado de Asturias", dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística 2023 - Senda 4 "PR-AS-002. HOCES DEL ESVA(TINEO-VALDÉS)

SEGUNDO.- Aceptar en su día las obras que serán entregadas por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo una vez ejecutadas de acuerdo con los proyectos y las órdenes facultativas.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de que, una vez recibidas las obras, serán incluidas como bienes de dominio público en el inventario de Bienes Municipales, y que serán a expensas de este Ayuntamiento su conservación y mantenimiento de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

CUARTO.- Otorgar los permisos y autorizaciones municipales necesarios para la ejecución de la obra.

QUINTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

Visto el contenido de la anterior resolución, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía N.º 902, de fecha 4 de junio de 2025, por la que se comunica a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo la plena disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones necesarias para la normal ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Acondicionamiento y mejora de Rutas de pequeño recorrido del Principado de Asturias", dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística 2023 - Senda 4 "PR-AS-002. HOCES DEL ESVA(TINEO-VALDÉS), se aceptan las obras que serán entregadas en su día, se adquiere el compromiso de su conservación y mantenimiento, y se otorgan los permisos y autorizaciones municipales necesarios.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcribase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

7.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2025, por la que se delega la Presidencia, y se nombra Vicepresidente, de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente. (Expte. AAG/2023/100)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=84&t=1462>

“Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 894 de fecha 3 de junio de 2025, por la que se delega la Presidencia, y se nombra Vicepresidente, de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, en el Concejal D. Pablo José Fernández Antomil.

PRIMERO: Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Visto lo dispuesto en el Artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Delegar la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en el Concejal Responsable del Área de Obras y Servicios, Urbanismo y Personal y Régimen Interior, D. Pablo José Fernández Antomil.

SEGUNDO.- Designar vicepresidente a D. Raúl Fernández Rodríguez.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en cumplimiento del Art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.”

Personal y Régimen Interior

8.- Dación de cuentas de los escritos presentados por los Concejales de la Corporación sobre aceptación de las retribuciones e indemnizaciones acordados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2025. (Expte. AAG/2023/101)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=84&t=1473>

Se da cuenta del escrito presentado por D. Pedro González López, con Registro de Entrada nº 3049 de fecha 2 de junio de 2025, por el que acepta las retribuciones e indemnizaciones acordados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2025.

El Pleno queda enterado.”

Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

9.- Aprobación inicial de la desafectación de parcela de 1.546,00 m2 del MUP Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Campiello, a instancias de Dª Lorena Francos Menéndez, para su posterior permuta con finca de su propiedad. (Expte. CYP/2023/168)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=84&t=1486>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 23 de junio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: En fecha 31 de octubre de 2023, Lorena Francos Menéndez, presenta escrito en el registro municipal en el que solicita la permuta de finca de su propiedad por una finca de terreno municipal sita en Campiello sobre la que está construida su vivienda.

SEGUNDO: El 29 de noviembre de 2023, el ingeniero técnico forestal municipal emite informe en el que señala que, sobre la finca que se “pretende adquirir en la permuta, lo primero que se puede aportar es que efectivamente la parcela estaba incluida en el monte de U. P. “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, en términos de Campiello, si bien dejó de ser parte de dicho monte de U.P., al formar parte actualmente de Núcleo Rural, según el Plan General de Ordenación Urbana de Tineo, habiendo perdido, en consecuencia, la condición de monte, siendo excluidos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública mediante el Decreto 45/2016, de 13 de julio, de desclasificación de superficies declaradas núcleo rural en el concejo de Tineo. La superficie de la parcela asciende 1.546 m²”. “Que la finca no se corresponde con una única parcela catastral, sino que comprende parcialmente la parcela 6254 y del polígono 1 (Zona 7), y en su totalidad otra parcela sin referencia catastral”.

Sobre la finca que se pretende entregar señala que “la parcela privada aportada para la permuta suma una superficie de 14.809 m², frente a los 1.546 m²., de terrenos públicos que constan en levantamiento topográfico aportado por el promotor. Que, en opinión de quién suscribe, la exclusión de la finca solicitada dentro de la parcela catastral Zona 7 Pol 1 Parcela 6254 (33073H001062540000FD), del monte comunal “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, desde el punto de vista forestal, supone una mejora para la gestión del monte, ya que los usos actuales de la parcela (vivienda) son incompatibles con los usos agroganaderos y forestales de dicho monte. Por otro lado, con respecto a la parcela particular aportada, de vocación forestal, si bien con su completa incorporación, no supone una mejor definición de la superficie del monte comunal ”Sierra de Cortina”, pués éste está sin deslindar, si permite mejorar la situación en el Núcleo Rural, al despejar una situación poco deseable para la gestión de los bienes públicos, como la que supone una vivienda en terreno comunal. Que debido a la catalogación urbanística de la parcela pública, como núcleo rural, parece conveniente la petición de informe por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

parte de la Oficina Técnica Municipal”.

Indica que “no se aporta documentación de importancia para la resolución del expediente como la valoración de los bienes inmuebles objeto de permuta, descripción de situación resultante de la finca matriz, acreditación de la propiedad de la parcela privada que se aporta, etc., que deberán ser requeridas al promotor del expediente”.

TERCERO: Tras la práctica de requerimiento de documentación al interesado, el 9 de febrero de 2024, el arquitecto técnico municipal emite informe en el que indica las siguientes características de la finca de titularidad municipal que se pretende adquirir:

- a) Localización: Los terrenos se localizan en términos de Campielo, en la parroquia de Bustiello dentro del concejo de Tineo.
- b) Superficie: La superficie de la finca es de 1.546,00 m².
- c) Información catastral: La finca municipal que se valora se corresponde , parcialmente, con la referencia catastral 33073H001062540000FD .
- d) Calificación urbanística: El suelo está calificado como Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU NR) dentro de Núcleo Rural de Campielo.

Valora la finca municipal en 29.289,12 €.

Añade que “Teniendo en cuenta lo expuesto por el Ingeniero Técnico Forestal Municipal en su último informe de fecha 9 de febrero de 2024, la valoración presentada se ajusta a la legalidad y por tanto, a la finca propiedad de la solicitante se le otorga un valor total de 21.397,72 €.

Existiría entonces, una diferencia en valor a favor del Ayuntamiento de Tineo de 7.891,40 €.-, es decir, un 36,88 %”.

CUARTO: Requerida nueva documentación y presentada el 31 de marzo de 2025, el 30 de abril de 2025, el ingeniero técnico forestal municipal emite nuevo informe en el que indica lo siguiente:

“Que, tras requerimiento de documentación, con fecha 8 de enero de 2.024, se presenta por registro informe sobre valoración de fincas firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jorge Álvarez Rodríguez, colegiado nº 432, como representante de la promotora del expediente. Que la valoración de finca de suelo rústico (Art. 21 del RDL 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) presentada se ajusta a lo establecido en el Art. 36 del RD 7/2015, de valoración en suelo rural, estableciéndose un valor para la finca de 14.809 m² aportada por el particular de 21.397,72 m². Que, con fecha 29 de febrero de 2.024 y ante requerimiento de documentación por parte del Ayuntamiento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

Tineo, por parte de la promotora del expediente se presenta:

- Manifiesta que, realizada consulta ante el Registro de la Propiedad de Tineo Cangas del Narcea, no es preciso indicar la valoración del resto de finca matriz para la permuta que se pretende. Manifiesta que, consultada la cartografía existe con la delimitación del MUP 326, una vez efectuada la segregación y permuta, el lindero Este de "la finca resultante RESTO DE FINCA MATRIZ debería quedar definido de la siguiente forma: "Este, con terrenos de Zardaín, Yerbo, Collada, Santiago Cerredo y Sangoñedo, y con finca segregada"
- Título de compraventa de la propiedad de la parcela privada que se aporta a la permuta. Que consta en el expediente CYP/2025/79 Nota Simple del Registro de la Propiedad, de la parcela privada que se aporta a la permuta pretendida".

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 10 de junio de 2025.

SEXTO: Considerando que no se cumplen en estos momentos sobre los terrenos afectados los requisitos señalados por el Art. 8 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes, por lo que es precisa su desafectación para que puedan actuar en el tráfico jurídico.

SÉPTIMO: Visto que el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que "Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno", debe procederse a la desafectación de la parcela señalada.

OCTAVO: Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

NOVENO: Según los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno aprobar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas que se indican a continuación, que quedarán desafectadas de su carácter de monte comunal y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

demanial y mutadas en bienes municipales de naturaleza patrimonial, así como su segregación de la finca matriz.

Terreno públicos:

- a) Descripción: Los terrenos se localizan en términos de Campiello, en la parroquia de Bustiello dentro del concejo de Tineo. Estuvo incluida en el monte de U. P. "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso", si bien dejó de ser parte de dicho monte de U.P., al formar parte actualmente de Núcleo Rural, según el Plan General de Ordenación Urbana de Tineo, habiendo perdido, en consecuencia, la condición de monte, siendo excluidos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública mediante el Decreto 45/2016, de 13 de julio, de desclasificación de superficies declaradas núcleo rural en el concejo de Tineo.
- b) Superficie: La superficie de la finca es de 1.546,00 m².
- c) Información catastral: La finca municipal que se valora se corresponde, parcialmente, con la referencia catastral 33073H001062540000FD.
- d) Calificación urbanística: El suelo está calificado como Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU NR) dentro de Núcleo Rural de Campiello.
- e) Valoración: 29.289,12 €.
- f) Finca Matriz: Monte de utilidad pública número 326 "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y Otros" (del que quedó excluida mediante Decreto 45/2016, de 13 de julio), titularidad del Ayuntamiento de Tineo, como bien comunal, con fecha 3 de noviembre de 1.950, al folio 211, del tomo 413, libro 288 de Tineo, finca número 22.358, inscripción primera, estando en convenio con la Consejería de Medio Rural y Pesca, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89.



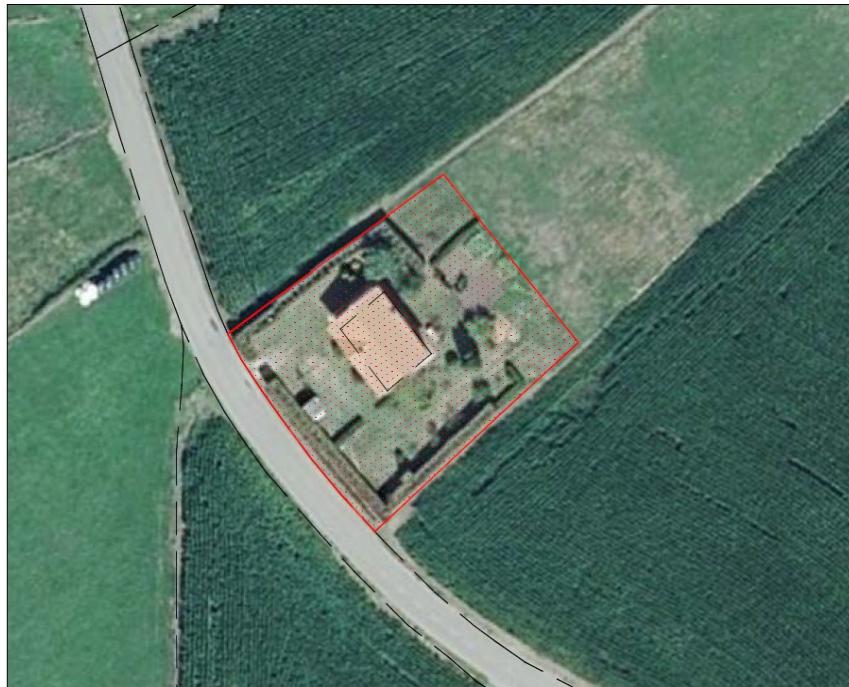
AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01ZA

Código de Expediente
AAG/2025/119

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5F3S1S1E4B0I1606174U



SEGUNDO.- Someter el expediente relativo a la desafectación a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación de la resolución que resuelva el procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas y veintiséis minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

ANEXOS

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL ENTE PÚBLICO LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

En Oviedo a la fecha de la última de las firmas digitales.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Guillermo Peláez Álvarez, Presidente del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en virtud de su nombramiento como Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por Decreto 9/2025, de 13 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, estando facultado para la suscripción del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.k del Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo.

De otra parte, Dña. M^a MONTSERRAT FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. AYUNTAMIENTO DE TINEO, con C.I.F. núm. P3307300H y domicilio a efectos de notificación en Plaza del Ayuntamiento, s/nº (33.870 - TINEO - PRINCIPADO DE ASTURIAS), teléfono: 985800232; correo electrónico: informacion@tineo.es; de acuerdo con las facultades recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones generales vigentes en materia de régimen local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, reconociéndose



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión tributaria, con fecha 28 de junio de 2021 (BOPA 04/08/2021) se suscribió un convenio entre el Ayuntamiento de Tineo (en adelante, el Ayuntamiento) y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de delegación de la gestión, inspección y recaudación de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios.

Segundo.- El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (Ente Público, en adelante) es un ente público creado por la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, que forma parte del sector público autonómico y que se encuentra adscrito a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 10.uno.2 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, corresponde al Ente Público, entre otras funciones, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos locales cuya competencia le haya sido delegada por las Corporaciones Locales, así como el ejercicio de cualesquiera otras competencias que pudieran serle atribuidas.

Cuarto.- El artículo 10.dos.2 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, dispone que para la consecución de sus objetivos el Ente Público podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas y todo tipo de entidades públicas o privadas.

Quinto.- El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla la posibilidad de que las Entidades Locales puedan delegar en las respectivas Comunidades Autónomas la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 7.1 del texto refundido de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien en su párrafo segundo extiende esta posibilidad de delegación a los restantes ingresos de derecho público que correspondan a las Entidades Locales.

Sexto.- Resulta de interés del Ayuntamiento hacer uso de la facultad que le confieren las normas anteriormente mencionadas por lo que en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2025 acuerda delegar en el Ente Público las siguientes funciones(*indicar las que correspondan de las letras "a" a "e" en función de la voluntad del Pleno del Ayuntamiento*):

- a. Gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b. Gestión y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- e. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- f. Recaudación en vía ejecutiva de tributos y demás ingresos de derecho público no tributario.

Séptimo.- Por su parte, el Ente Público cuenta con los medios materiales y personales precisos para poder llevar a cabo la delegación pretendida, superando las limitaciones de una actuación a escala local y aprovechando las posibilidades técnicas, jurídicas y económicas que un ámbito mayor permite, de modo que resulten favorecidos tanto el propio Ayuntamiento como los contribuyentes, destinatarios últimos del servicio.

Octavo.- A tal efecto, las partes convienen en suscribir un convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

Primera.- Objeto del Convenio

1. El objeto del presente convenio es la delegación por parte del Ayuntamiento en el Ente Público del ejercicio de las siguientes funciones, con un alcance y contenido plenos para su realización, sin perjuicio de las condiciones que más adelante se establecen (*indicar las que correspondan de las letras "a" a "e" en función de la voluntad del Pleno del Ayuntamiento*):
 - a. Gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - b. Gestión y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - c. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - e. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
 - f. Recaudación en vía ejecutiva de tributos y demás ingresos de derecho público no tributario.

2. No formará parte de la delegación la aprobación de las ordenanzas fiscales que se aprobarán por el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, por parte del Ente Público se elaborará una ordenanza tipo que podrá ser empleada por los Ayuntamientos y que en ningún caso contendrá propuestas relativas a la cuantificación de valoraciones, calificaciones, índices correctores, coeficientes, tarifas, tipos o recargos municipales que incidan en el resultado final de la cuota tributaria.

Segunda.- Especificación de las competencias delegadas y concreciones terminológicas

El Ente Público, en el ejercicio de las competencias delegadas, realizará las siguientes actuaciones:

1. Gestión e Inspección:

- 1.1 Actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluso de los intereses de demora, y realización de las notificaciones que de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01ZA

Código de Expediente
AAG/2025/119

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5F3S1S1E4B0II606174U

ellos se deriven.

- 1.2 Confección y aprobación de los listados de liquidación.
 - 1.3 Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
 - 1.4 Actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.
 - 1.5 Resolución de los recursos que se interpongan contra actos propios de la gestión o inspección tributaria.
 - 1.6 Adopción del régimen de autoliquidación cuando legalmente proceda.
 - 1.7 Establecimiento de las obligaciones formales exigibles.
 - 1.8 Actuaciones de información y asistencia al contribuyente.
 - 1.9 Aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre Haciendas Locales.
2. Gestión recaudatoria:
- 2.1 Realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y la notificación de los mismos.
 - 2.2 Determinación de períodos de cobranza voluntaria, en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva.
 - 2.3 Emisión y notificación de las providencias de apremio (cuando la gestión recaudatoria en período voluntario se haya delegado en el Ente) y de los sucesivos actos del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía y, en particular, dictando las diligencias de embargo.
 - 2.4 Igualmente corresponderá al Ente Público la emisión y notificación de las providencias de apremio (aun cuando la recaudación en periodo voluntario corresponda al Ayuntamiento) y de los sucesivos actos del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I01ZA

Código de Expediente
AAG/2025/119

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


5F3S1S1E4B0II606174U

inherentes a dicha vía y, en particular, dictando las diligencias de embargo.

A tal efecto el órgano competente de la Entidad Local emitirá relaciones certificadas de las deudas en las que deberá acreditarse y/o recogerse los datos de identificación del expediente y aquéllos que adicionalmente se estimen convenientes (en particular la referencia a si el deudor – en su caso – se encuentra en procedimiento concursal), debiendo además cumplir las siguientes condiciones:

- Que ha transcurrido el periodo voluntario de pago sin que éste se haya efectuado.
- La no prescripción de valores.
- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hubieran presentado, no encontrándose suspendido el procedimiento recaudatorio.
- Que no se encuentra aplazado el pago de la deuda.
- En el caso de encontrarse fraccionado el pago de la deuda, que no ha sido abonada la fracción correspondiente en periodo voluntario, o que le es de aplicación – para fracciones sucesivas - el art. 54.2.b) del Reglamento de Recaudación.

2.5 Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

2.6 Tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos.

2.7 Resolución de expedientes y ejecución de las devoluciones de aquellas deudas remitidas para su gestión recaudatoria que efectivamente hubieran sido ingresadas en el Ente Público, aun cuando el acuerdo de devolución deba ser dictado por el Ayuntamiento. No se realizarán devoluciones de ingresos que hubieran sido efectivamente cobrados por el Ayuntamiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

- 2.8 Resolución de recursos contra la providencia de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio dictados por el Ente Público. Los recursos e incidencias relacionadas con la fase previa de liquidación de las deudas a recaudar, serán resueltos por el Ayuntamiento.
- 2.9 Resolución de las solicitudes de suspensión frente a los actos objeto de recurso.
- 2.10 Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.
- 2.11 Resolución de expedientes de reembolso de gastos de garantías y realización material del reembolso, siempre que estas garantías hubieran sido ejecutadas por el Ente Público.
- 2.12 Declaración de fallido o incobrable de los obligados al pago y de cualquier otro motivo de data.
- 2.13 Gestión y defensa de las deudas objeto del presente convenio en los procesos concursales en que se hallen incursos los obligados al pago.
- La delegación sólo incluirá las deudas que ya hayan tenido entrada en el sistema de gestión del Ente en fecha anterior a la de declaración de concurso.
- Se recabará autorización de la Entidad Local para la firma de convenios dentro del ámbito concursal que puedan extenderse a deudas de su titularidad. Dicha autorización se entenderá negativa a falta de contestación expresa en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su notificación al Ayuntamiento.
- 2.14 Rehabilitación de créditos, cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas o solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de las mismas, o cuando de la información disponible permita deducir un cambio en las circunstancias determinantes de la insolvencia.
- 2.15 Instrucción y resolución de la compensación de deudas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

2.16 Proposición al Ayuntamiento de adjudicación en pago de la deuda cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación. El Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación, como máximo, en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación, una vez transcurrido dicho plazo, sin contestación expresa.

2.17 Con carácter general, y sin perjuicio de los acuerdos que puedan alcanzarse a estos efectos entre las partes por causa justificada, la delegación de competencias de recaudación ejecutiva no incluirá a las deudas para las que hayan transcurrido más de dos años desde el día siguiente a aquel en que finalice el periodo de pago voluntario de las mismas.

Tercera.- Procedimiento

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por los órganos del Ente Público según su ámbito competencial y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables a los ingresos y a las bases del presente convenio. En su ejercicio se utilizarán los medios personales, técnicos y materiales propios, y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, inspección y recaudación de los ingresos de la Administración del Principado de Asturias.
2. La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo se realizará a partir de la carga en el sistema de gestión del Ente Público del fichero comprensivo de las mismas con las especificaciones técnicas que se comunicarán al Ayuntamiento.
3. No podrá remitirse más de un fichero por mes. El último fichero del año se remitirá en el mes de noviembre.

Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por el Ente Público, quien trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación. Si la validación del fichero no se completa, se devolverá el fichero al Ayuntamiento para la corrección de los errores advertidos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

4. El Ente Público podrá rechazar las deudas cuya gestión por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán aquellas deudas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF; aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario; o las de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

Igualmente se rechazarán aquellas deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por el Principado de Asturias para la cobertura de los costes de exacción.

También se podrán rechazar las deudas para las que haya transcurrido más de dos años desde el día siguiente a aquel en que finalice el periodo voluntario de las mismas.

Cuarta.- Obligaciones de carácter económico del Ayuntamiento delegante

1. El Ayuntamiento se obliga a pagar los gastos derivados de la asunción por el Ente Público de las competencias delegadas de acuerdo con los siguientes importes:

1ª. En período voluntario:

- Una cuantía fija de 2 euros por valor cuya gestión corresponda al Ente Público, ya sea con origen en padrones o por liquidaciones emitidas. Dicha cuantía se generará en el momento de la carga en los sistemas informáticos del Ente Público. Esta cuantía fija no resultará de aplicación a las autoliquidaciones que, en su caso pudiera presentar el obligado tributario.

- Una cuantía variable aplicable sobre la recaudación obtenida en período voluntario. Para determinar su importe en términos absolutos se aplicará un coeficiente de 0,006 por cada euro ingresado por el Ente



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

Público por cuenta del Ayuntamiento.

Las citadas cuantías serán aplicables cualquiera que sea el concepto gestionado.

2ª. En período ejecutivo:

- Una cuantía fija de 4 euros por cada valor cargado en la aplicación informática del Ente Público para su gestión en vía ejecutiva. Este importe no se generará en los supuestos en que los valores se gestionen por el Ente Público en período voluntario habiéndose devengado la cuantía fija de 2 euros por valor.

- Una cuantía variable aplicable sobre el importe del recargo cobrado en vía ejecutiva. Los coeficientes a aplicar serán los siguientes:

Cuando la gestión en período voluntario corresponda al Ente Público:

- 0,25 cuando se aplique el recargo ejecutivo del 5%.
- 0,50 cuando se aplique el recargo de apremio reducido del 10%.
- 1,00 con carácter general cuando se aplique el recargo de apremio ordinario del 20%.

Cuando la gestión en período voluntario corresponda al Ayuntamiento:

- 1,30 con carácter general con independencia de que se aplique el recargo ejecutivo del 5%, el recargo de apremio reducido del 10% o el recargo de apremio ordinario del 20% y
- 1,50 a las multas y sanciones, también cualquiera que será el porcentaje de recargo aplicado.

En el supuesto de cobros en período voluntario con origen en reposiciones a voluntaria o derivaciones de responsabilidad, en la medida en que el Ente Público ha tramitado un expediente de ejecutiva previo, se aplicará la cuantía fija por valor, así como una cuantía



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

variable equivalente al 5% del principal ingresado.

2. El Ente Público aplicará los coeficientes que darán lugar a la cuantía variable solo a la parte del principal destinado al Ayuntamiento, es decir, excluido cualquier concepto integrante del principal que le corresponda, como el recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas o el Impuesto sobre Afecciones Ambientales del Uso del Agua.
3. Las costas devengadas y recaudadas como consecuencia de la ejecución derivada del procedimiento de apremio corresponderán al Ente Público.
4. Los recargos y los intereses de demora corresponderán al Ayuntamiento.
5. En el caso de devolución de ingresos indebidos el Ente Público quedará liberado de la retrocesión de las cuantías previstas en el apartado 1 anterior. El mismo régimen se aplicará al reembolso del coste de las garantías aportadas por el contribuyente para suspender la ejecución de la deuda que se haya visto obligado a sufragar por declaración de improcedencia de la deuda.

Quinta.-Obligaciones de carácter económico del Ente Público

1. El Ente Público entregará al Ayuntamiento, con anterioridad a la liquidación anual a la que se refiere la cláusula sexta de este convenio, los siguientes anticipos de la cantidad total recaudada (deducidos los gastos de gestión del Ente), que se calcularán sobre la liquidación del ejercicio anterior y referida ésta, tanto a la vía voluntaria (incluyendo liquidaciones de ingreso directo), como al período ejecutivo (*indicar los que correspondan en función de las competencias cuyo ejercicio se delega*):

- Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del noventa y cinco por ciento (95 %) de la recaudación del ejercicio anterior.

Entrega del cinco por ciento (5 %) restante en el mes de diciembre.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

Anticipo mensual durante los meses de enero, febrero y marzo equivalente, respectivamente, al veinte (20%), treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del ejercicio anterior.

- Tasa de suministro de agua, del servicio de alcantarillado y de recogida de basuras:

Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del cien por cien (100%) de la recaudación del ejercicio anterior.

- Impuesto por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del cien por cien (100%) de la recaudación del ejercicio anterior.

- Ingresos en período ejecutivo:

Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del ochenta por ciento (80%) de la recaudación del ejercicio anterior.

2. Los anticipos se realizarán durante la segunda quincena de cada mes. Las entregas correspondientes a los tres primeros meses de cada año se realizarán por una cantidad idéntica a la que correspondería en el ejercicio anterior. Una vez conocida la liquidación anual del ejercicio de referencia (anterior al corriente), se adaptarán las posteriores entregas al criterio establecido, regularizándose los anticipos provisionales realizados en los meses precedentes.

3. El anticipo que corresponda al primer año desde la entrada en vigor de este convenio y siempre que el Ente Público no hubiera desarrollado las funciones asociadas al concepto de derecho público correspondiente en el ejercicio previo, será calculado mediante certificación expedida por el Ayuntamiento sobre los ingresos correspondientes al ejercicio anterior.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos y los reembolsos de costes de avales practicados por el Ente Público serán descontados de los anticipos mensuales a realizar al Ayuntamiento.

Sexta.-Liquidación anual



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

1. El Ente Público realizará una liquidación anual de la cantidad total recaudada en cada ejercicio que se practicará en el mes de marzo del ejercicio siguiente a aquél que se liquida. Se reintegrarán, mediante la liquidación anual, los anticipos regulados en la anterior cláusula.
2. En el caso en que no se pudieran cobrar a los deudores las costas derivadas del procedimiento de recaudación, el saldo correspondiente minorará el importe de la liquidación anual.
3. En el caso de liquidaciones finales negativas, el saldo a favor del Ente Público se deducirá de los anticipos mensuales sucesivos hasta que dicha liquidación quede completamente saldada.
4. Junto con la liquidación anual, el Ente Público remitirá al Ayuntamiento un estado de cuentas de la gestión efectuada.

Séptima.- Colaboración del Ayuntamiento

1. Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por éstos ante ambas entidades serán recibidos por el receptor y emitidos a la mayor celeridad al Órgano competente para su tramitación.
2. El Ayuntamiento facilitará, cuando así se requiera, a los Órganos del Ente Público que desarrollen la gestión recaudatoria, los expedientes de gestión en vía voluntaria y cuantos informes y documentos se precisen en relación con la gestión recaudatoria en vía ejecutiva.
3. El Ayuntamiento, a requerimiento del Ente Público, colaborará a través de la Policía Local en la realización de embargos, precintos, y en la retirada de vehículos embargados.
4. El Ayuntamiento comunicará al Ente Público cualquier información que incida en la efectividad de la gestión de las actividades delegadas, sin perjuicio del intercambio de información entre ambas partes, cursada en virtud de las disposiciones recogidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación concordante.

Octava.- Régimen de impugnación de los actos dictados en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

ejercicio de la delegación

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los actos que dicte el Ente Público en el ejercicio de la delegación objeto de este convenio serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponde al propio Ente Público y que se encuentra regulado en la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003, y demás normativa que le es de aplicación y, en último término, serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.- Vigencia del convenio

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, surtiendo efectos desde la fecha de la firma.
2. Con carácter previo a la fecha de finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.
3. Las obligaciones de carácter económico del Ayuntamiento que se detallan en la cláusula cuarta del presente convenio, serán aplicables a partir del 1 de enero de 2026. Hasta el 31 de diciembre de 2025 las obligaciones de carácter económico del Ayuntamiento serán los que a continuación se detallan:

A. Por los ingresos recaudados en período voluntario:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	4,75 %
Impuesto sobre Actividades	4,75 %
Impuesto sobre Vehículos de Tracción	4,75 %
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos	



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

de Naturaleza 4,75 %

Tasas por suministro de agua, del servicio de alcantarillado y de recogida de 4,00 %

B. Por los ingresos recaudados en periodo ejecutivo: el importe del recargo cobrado. Cuando por las circunstancias concurrentes no fuera posible determinar el importe del citado recargo, el porcentaje aplicable será del 5 % del principal.

El Ente Público aplicará el porcentaje solo a la parte del principal destinado al Ayuntamiento, es decir, excluido cualquier concepto integrante del principal que no le corresponda, como el recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas o el Impuesto sobre Afecciones Ambientales del Uso del Agua.

Décima.- Resolución del convenio

1. Será causa de resolución del convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier circunstancia sobrevenida e imprevisible que suponga un desequilibrio en los compromisos que asumen las partes, deviniendo su cumplimiento excesivamente oneroso para una de ellas.

2. Cuando alguna de las partes firmantes de este convenio incumpliese alguna de las obligaciones y compromisos asumidos, se deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula undécima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizar la parte incumplidora los daños y perjuicios causados a la otra parte.

3. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, si cuando concurra alguna de las causas de resolución previstas en los apartados anteriores existiesen actuaciones iniciadas en vía ejecutiva, corresponderá al Ente Público tramitar los expedientes hasta su finalización, realizándose a continuación las liquidaciones que procedan por parte del Ente Público y el Ayuntamiento.

Undécima.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ente Público y tres representantes del Ayuntamiento, designados por cada una de las partes, desempeñando la secretaría de la comisión un funcionario del Ente Público.
2. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes.
3. El Ente Público y el Ayuntamiento se comprometen a solventar por mutuo acuerdo, en el seno de la misma, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Duodécima.- Naturaleza y régimen jurídico del convenio

1. El presente convenio no tiene carácter contractual, resultándole de aplicación el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por cuanto su objeto no lo constituyen prestaciones propias de los contratos, sino la delegación de competencias con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos.
2. El presente convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándose con carácter supletorio el resto del articulado de la citada Ley y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

sobre régimen jurídico de la Administración.

3. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula undécima, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio que no cuenten con acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal

1. En la ejecución de las acciones descritas en el presente convenio se tratarán datos de carácter personal de los cuales es responsable el Ayuntamiento, actuando el Ente Público como encargado del tratamiento, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales y quedando afectada por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), y demás normativa complementaria que pudiese resultar de aplicación, con especial atención a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la LOPD-GDD relativa al cumplimiento de las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Ente Público como encargado del tratamiento, deberá tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable, con la finalidad de gestionar la información para el ejercicio de las competencias que se delegan en el presente convenio en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos y otros ingresos de derecho público no tributario. Estas instrucciones detalladas serán reguladas en un contrato o acto jurídico específico adicional. A estos efectos, ambas partes designarán un representante o su Delegado de Protección de Datos para realizar las labores de coordinación.

3. Una vez finalizada la vigencia del convenio, el Ente Público devolverá al Ayuntamiento los datos de carácter personal objeto de tratamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

POR EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

POR EL AYUNTAMIENTO DE TINEO

EL PRESIDENTE

M^a Montserrat Fernández Álvarez
Guillermo Peláez Álvarez **ALCALDESA-PRESIDENTA**

EL PRESIDENTE



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

ANEXO II

PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TINEO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS RELATIVO A LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA MUNICIPAL, CALIFICADA COMO PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO, SITA EN SAN ROQUE DE TINEO CON DESTINO A ESCUELA DE SELVICULTURA

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Tineo, Dña. María Montserrat Fernández Álvarez, en representación del mismo.

De otra, la Consejera de Dña., en representación del Principado de Asturias.

Los comparecientes se reconocen, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Tineo y el Principado de Asturias han venido coincidiendo en su interés por el fomento de la educación y la construcción de las instalaciones necesarias para su desarrollo.

II.- En este marco, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 1996, acordó el inicio de los trámites para la cesión gratuita al Principado de Asturias de una parcela en San Roque para la ubicación de la Escuela de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

selvicultura, del cual se dio traslado al Principado de Asturias.

En fecha 4 de octubre de 1996, con registro de salida N.º 3827 del día 14 del mismo mes, el Director Regional de Economía del Principado de Asturias, José Antonio Díaz Lago, comunica a este Ayuntamiento que se dará continuidad a los trámites una vez “se halle en poder de ese Ayuntamiento el título de propiedad”. No disponiéndose de título de propiedad en ese momento, la cesión gratuita del suelo a favor del Principado de Asturias nunca llegó a materializarse, construyéndose igualmente el centro educativo que hoy constituye la Escuela de selvicultura.

III. El Ayuntamiento de Tineo ya dispone en este momento de inscripción registral de la parcela, según nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Tineo, en fecha 27 de septiembre de 2018. La titularidad de la finca corresponde en pleno dominio al Ayuntamiento de Tineo, por título de permuta. La identificación de la finca es la siguiente:

Finca registral 60.658, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tineo a nombre del Ayuntamiento de Tineo, en el tomo 1034, libro 554, folio 137, inscripción primera.

Finca catastral: 33073A085003010000PH

IV. Visto lo anterior, el Ayuntamiento desea regularizar la situación y materializar la cesión gratuita al Principado de Asturias de los terrenos sobre los que se ha construido la Escuela de selvicultura, para lo que dirigió escrito al Principado de Asturias solicitando la continuidad de los trámites en fecha 11 de diciembre de 2023.

V. Ambas partes manifiestan su voluntad de regularizar la situación jurídica de la parcela sobre la que se ha construido la Escuela de selvicultura, de forma que la parcela titularidad del Ayuntamiento de Tineo sea cedida al Principado de Asturias



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

para el mantenimiento del uso de Escuela de selvicultura.

VI. La parcela objeto de cesión se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Tineo, actualización aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2018, conforme a los siguientes datos:

- NOMBRE DE LA FINCA: Escuela de Selvicultura
- NATURALEZA JURIDÍCA: Patrimonial
- SITUACIÓN: San Roque, Tineo.
- LINDEROS: Noreste, camino; Suroeste, parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo), y parcela 300 del polígono 85; Noroeste, parcela 304 del polígono 85 de titularidad comunal y parcela 300 del polígono 85 de José Manuel López Menéndez; Sureste, resto de finca matriz (parcela catastral 0418903QJ1001N0001GA) y parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo).

La finca segregada se corresponde con la parcela catastral con referencia 33073A085003010000PH

- SUPERFICIE: 3.584 m²
- NATURALEZA DEMANIAL, PATRIMONIAL O COMUNAL: Patrimonial
- TÍTULO: Permuta con D. Laureano Víctor y Dña. María Aurora García Díez.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Pendiente en esta fecha.
- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO: Convenio de 4 de julio de 1996. Resolución de Alcaldía de 12 de marzo de 2018.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

VI.- La finca afectada tiene la consideración de bien patrimonial y está clasificada por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tineo, aprobado definitivamente con fecha 1 de marzo de 2009 (BOPA 28 de abril de 2009) como suelo urbano.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.1.a) del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, “integrarán el patrimonio público de suelo que proceda, según cual sea su Administración titular, (...) los terrenos que teniendo ya naturaleza patrimonial sean clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o suelo urbanizable”.

Por tanto la finca forma del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Tineo.

VII. Esta singular calificación de la parcela objeto de cesión como Patrimonio Público del Suelo, categoría jurídica configurada legislativamente como patrimonios separados con sus propias normas diferenciadas de administración, gestión y control, conlleva un concreto régimen jurídico en la disposición y transmisión de la misma al que remite el artículo 16.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que señala que los patrimonios municipales del suelo se regularán por su legislación específica.

VIII.- La legislación específica invocada viene principalmente contenida en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias y en el Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En concreto y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

a los efectos que aquí interesan, i) en el artículo 216.2 del texto legislativo que señala que los bienes inmuebles incluidos en los patrimonios públicos del suelo, se consideraran, a los solos efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, como bienes patrimoniales; ii) en el artículo 218.1.c) del mismo texto legislativo que señala que los bienes de los patrimonios públicos del suelo podrán ser cedidos gratuitamente mediante convenio suscrito a tal fin a cualesquiera de las restantes Administraciones Pùblicas para la ejecución de equipamientos pùblicos o de otras instalaciones de utilidad pùblica o interés social y artículo 290.2 del Decreto 63/2022 que regula que los concejos podrán ceder terrenos de su patrimonio municipal del suelo a las demás Administraciones Pùblicas mediante convenio; iii) en el artículo 218.2 del citado Texto Refundido, desarrollado por el artículo 296 del Decreto 63/2022, que prevén que las cesiones a terceros o a otras Administraciones Pùblicas de bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo quedarán condicionadas a que los bienes sean efectivamente destinados a atender a los fines determinados en el apartado anterior, para lo que el órgano competente para acordar la cesión deberá concretar y justificar el destino final de los bienes transmitidos, el plazo máximo de la construcción que proceda en cada caso, así como las demás limitaciones y condiciones que la Administración considere convenientes y iv) en el artículo 227 del Texto Refundido que dispone que al enajenar bienes pertenecientes a sus patrimonios de suelo, las Administraciones deberán insertar las cláusulas oportunas que obliguen al adquirente a respetar los compromisos que justifiquen el interés público de la operación, referidos, según los casos, a la urbanización del terreno, a su edificación...debiendo estos compromisos estar en concordancia con los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión aplicables.

IX.- Este título de adquisición mediante convenio, previsto en la normativa específica que regula los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, ha de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

considerarse como una de las formas legalmente previstas de adquisición de bienes en el ámbito de la Comunidad Autónoma al establecer el artículo 23.7 de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio, que el Principado de Asturias podrá adquirir bienes y derechos, además de por los medios concretos que enumera, “por cualquier otro título jurídico válido”.

X.- La previsión normativa de que los bienes inmuebles incluidos en los patrimonios públicos del suelo, se consideraran, a los solos efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, como bienes patrimoniales, requiere así mismo dar cumplimiento a los concretos requisitos para la enajenación de los bienes patrimoniales de las entidades locales establecidos en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalándose, por lo que respecta al plazo establecido en el artículo 111.2 de la norma citada, que el centro educativo Escuela de Selvicultura para cuyo destino se cede la parcela municipal ya ha sido construido y está en uso.

XI.- La figura del convenio entre Administraciones Públicas para la ordenación de sus relaciones de carácter patrimonial y urbanístico y en relación a los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios está asimismo contemplada con carácter general en los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, señalando en concreto el artículo 187 que si los convenios prevén la realización de operaciones concretas y determinadas podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes, constituyendo título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad si se han cumplido los requisitos procedimentales previstos para las operaciones patrimoniales que contemplen.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

X.- Así mismo y conforme al artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas habrán de cooperar al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias, concretando el apartado segundo de la norma que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Y en igual sentido, se precisa en el artículo 144 cuando al señalar diversas técnicas de cooperación se cita entre las relacionadas la prevista en su apartado g) relativa a las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.

En base a las consideraciones expuestas, es interés de ambas Administraciones formalizar el presente convenio, a cuyos efectos el Ayuntamiento de Tineo procede a la cesión de una parcela de su Patrimonio Público del Suelo a favor de la Comunidad Autónoma, considerando que sobre ella ya está construido un centro educativo llamado Escuela de Selvicultura, todo ello a tenor de los antecedentes y cláusulas que a continuación se indican:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Tineo es propietario de la finca registral N.^º 60.658, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tineo a nombre del Ayuntamiento de Tineo, en el tomo 1034, libro 554, folio 137, inscripción primera, finca catastral: 33073A085003010000PHsita en San Roque de Tineo, figurando incorporada en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

Inventario General de Bienes y Derechos Municipales conforme a los siguientes datos.

- NOMBRE DE LA FINCA: Escuela de Selvicultura
- NATURALEZA JURIDÍCA: Patrimonial
- SITUACIÓN: San Roque, Tineo.
- LINDEROS: Noreste, camino; Suroeste, parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo), y parcela 300 del polígono 85; Noroeste, parcela 304 del polígono 85 de titularidad comunal y parcela 300 del polígono 85 de José Manuel López Menéndez; Sureste, resto de finca matriz (parcela catastral 0418903QJ1001N0001GA) y parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo).

La finca segregada se corresponde con la parcela catastral con referencia 33073A085003010000PH

- SUPERFICIE: 3.584 m²
- NATURALEZA DEMANIAL, PATRIMONIAL O COMUNAL: Patrimonial
- TÍTULO: Permuta con D. Laureano Víctor y Dña. María Aurora García Díez.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Pendiente en esta fecha.
- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO: Convenio de 4 de julio de 1996. Resolución de Alcaldía de 12 de marzo de 2018.

La descripción registral de la finca es la siguiente:

Urbana. Porción de terreno procedente de la finca "San Roque", en San Roque, Tineo (Asturias) de tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (3.584 m²), que linda: Noreste, camino; Suroeste, parcela con referencia catastral



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo), y parcela 300 del polígono 85; Noroeste, parcela 304 del polígono 85 de titularidad comunal y parcela 300 del polígono 85 de José Manuel López Menéndez; Sureste, resto de finca matriz (parcela catastral 0418903QJ1001N0001GA) y parcela con referencia catastral 0418206QJ1001N0001FA (depósito municipal de aguas del Ayuntamiento de Tineo).

Pertenece al Ayuntamiento de Tineo en virtud de escritura de permuta, otorgada ante Notaría de Tineo, con fecha 13 de marzo de 2018, entre D. Laureano Víctor García Diez y Dña. María Aurora García Diez y el Ayuntamiento de Tineo. La finca se valora en la referida escritura en 84.290 €.

Conforme al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tineo, aprobado definitivamente con fecha 1 de marzo de 2009 (BOPA 28 de abril de 2009) el suelo se clasifica como urbano. La parcela presenta dos calificaciones distintas: vivienda unifamiliar y equipamientos y servicios.

Segundo.- Conforme establece el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se inició expediente de cesión gratuita mediante la apertura de un trámite de información pública, por un periodo de veinte días, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias ----- sin que durante dicho plazo se presentase reclamación o alegación alguna.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Tineo, en sesión de fecha-----y previa realización de los trámites e informes oportunos, acordó ceder gratuitamente al Principado de Asturias la finca antes descrita.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

En base a las anteriores manifestaciones, las entidades representadas - Ayuntamiento de Tineo y Principado de Asturias a través de la Consejería de----- acuerdan suscribir, de conformidad con el artículo 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 109 y ss de Real Decreto 1378/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 218.1,c) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en el Principado de Asturias en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, artículo 296 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, y artículo 23.7 de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio, el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto y contenido:

Es objeto del presente convenio articular la cesión gratuita de la Parcela descrita, propiedad del Ayuntamiento de Tineo con la calificación jurídica de Patrimonio Municipal del Suelo, a favor de la Administración del Principado de Asturias y con destino a un centro educativo de Escuela de Selvicultura, ya construido, considerándolo una actuación de interés general.

II.- Obligaciones de las partes:

1.—El Ayuntamiento de Tineo, realizada ya la entrega y puesta a disposición física de la finca objeto de cesión del presente Convenio, se compromete a realizar



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

cuántos trámites fueran necesarios o se le requirieran para la debida regularización jurídica de la misma.

2.—La Administración del Principado de Asturias con la adquisición de los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Tineo se compromete a mantenerlos a los fines de interés general que motiva la cesión, esto es el mantenimiento de la Escuela de Selvicultura, que ya está construida, debiendo mantenerse dicho destino como mínimo durante los treinta años siguientes a la puesta en funcionamiento.

Si el bien cedido no fuese destinado al uso previsto en el referido plazo o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo los terrenos de forma automática y gratuita, con todas sus pertenencias y accesiones, a la propiedad del Ayuntamiento de Tineo.

III.- Extinción y reversión:

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- c) El incumplimiento por parte de la otra de cualquiera de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- d) El incumplimiento del destino señalado para el bien objeto de cesión, que dará lugar a la automática y gratuita reversión.

IV.- Vigencia:

El presente convenio extenderá su vigencia hasta la extinción de las respectivas obligaciones de las partes, mediante su puntual cumplimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0I1606174U

V.- Régimen jurídico:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes o de desarrollo que resulten de aplicación.

En el supuesto de que normativa mencionada a lo largo del convenio resulte derogada o modificada, se entenderán automáticamente aplicables las disposiciones que, en cada caso concreto y puntualmente, la sustituyan.

VI.- Formalización de la cesión:

De conformidad con lo establecido en artículos 113.2 y 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en atención al régimen hipotecario propio de acceso al Registro de los bienes de las Administraciones Públicas del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, el presente documento es título suficiente para la inscripción del pleno dominio de la finca objeto del presente convenio a favor del Principado de Asturias en el Registro de la Propiedad. No obstante, podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, asumiendo aquella los gastos.

VII.- Recursos y jurisdicción competente:

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias; sin que quepa recurso alguno en vía administrativa, según el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según el mencionado artículo, se podrá requerir a la otra parte, previamente, para que anule o revoque el acto, haga cesar o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I01ZA	Código de Expediente AAG/2025/119
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5F3S1S1E4B0II606174U

modifique su actuación material o inicie aquella a la que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente, mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en la fecha indicadas en las firmas electrónicas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TINEO
ASTURIAS
LA ALCALDESA

Fdo. María Montserrat Fernández Álvarez

POR EL PRINCIPADO DE

Fdo.